



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
*"Compromiso Encañadino"*  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



**ALCALDÍA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDLE**

La Encañada, 22 de enero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**

**VISTOS:**

La Carta N° 003-2026-MDLE-DEMUNA/MEPT, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Unidad de la Demuna de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 016-2026-MDLE/GDHYS/T.V.S, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 020-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; El Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2026-MDLE/A, de fecha 22 de enero de 2026, aprobado en el Acta N° 003-2026-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 22 de enero de 2026; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 40° que las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su acápite 3.4. menciona que es función compartida de la Municipalidad Distrital: "Formular políticas, regular, dirigir ejecutar, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contempladas en la ley";

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; en esa línea, el artículo 45° señala que los sectores e instituciones involucrados, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación capacitación y especialización permanente de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de "Formular políticas regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar, planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar";

Que, teniendo presente que la violencia contra las mujeres constituye un grave problema público que vulnera su derecho al pleno desarrollo como seres humanos y su derecho a la igualdad, a través del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
"Compromiso Encañadino"  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



**ALCALDÍA**

Integrantes del Grupo Familiar se ha considerado imperativo reforzar las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, mediante la erradicación de sus causas, en todos los niveles del Estado y de la sociedad, con un enfoque integral, coordinado y articulado de trabajo;

Que, conforme se señala en la Política Nacional de Igualdad de Género. Aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, la discriminación estructural, en el marco de la igualdad de personas, las instituciones y la sociedad en general; se expresa en prácticas y discursos excluyentes y violentos que no son avalados por el orden social, donde hombres y mujeres se relacionan a nivel social, político, económico y ético. Que, mediante la Resolución Ministerial N° 058 – 2021. MIMP, se aprobaron los "Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres" en los que se establecen pautas estratégicas para orientar la intervención intersectorial articulada y multinivel en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, con énfasis en la prevención primaria;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 022-2021-MIMP, se aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres Libres de Violencia", que tiene como objetivo establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia de género contra las mujeres, en todos los entornos de socialización y convivencia; es de aplicación a todas las entidades públicas comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como todas las entidades privadas y la sociedad en general;

Que, mediante la Carta N° 003-2026-MDLE-DEMUNA/MEPT, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Unidad de la Demuna de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en la cual solicita elaborar los informes técnicos del indicador N° 02 del pacto regional por el desarrollo y autonomía de las mujeres, tramo V y posteriormente se emita las respectivas ordenanzas municipales;

Que, mediante el Informe N° 016-2026-MDLE/GDHySS/T.V.S.; de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual remite el sustento técnico para la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara el Interés Distrital la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Marco de la Ley N° 30364;

Que, mediante el Informe N° 020-2026-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual concluye que es PROCEDENTE la emisión de la Ordenanza Municipal, que declara de Interés Distrital la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2026-MDLE/A, de fecha 22 de enero de 2026, aprobado en el Acta N° 003-2026-SG-CMDLE-Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 22 de enero de 2026; en el cual se aprobó por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES DISTRITAL LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364"**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
*"Compromiso Encañadino"*  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
**ALCALDÍA**



**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** de Interés Distrital en la Encañada la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Marco de la Ley N° 30364;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada, la asistencia técnica y metodológica en la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de la Encañada, en la implementación y seguimiento de estas acciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, que la vigencia de la presente norma es a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y/o Unidades de la Entidad que sean de su interés para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación del íntegro de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web institucional de la Municipalidad distrital de la Encañada.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA ENCAÑADA  
*Jesús Díaz Casahuamán*  
ALCALDE

Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Administración F.  
Asesoría Legal  
Archivo Central  
Interesado